

labra; no hubo llanto ni sollozos, sino verdaderos gritos que podían oírse al través de los muros de la torre. El rey, la reina, Madama Isabel, el delfín y su hermana, todos lanzaban al mismo tiempo sus lamentos, y las voces se confundían en una sola. Por fin cesaron las lágrimas, porque se habían acabado las fuerzas que las hacían derramar: entonces se habló en voz baja y con bastante tranquilidad.» Siete cuartos de hora duró esta última entrevista del rey con su familia: al terminar, dijo Luis á Firmont, arrojándose tembloroso sobre una silla: «¡Ah, Dios mio, qué entrevista! ¿Por qué he de amar tanto y he de ser tan amado? Pero ya ha pasado. Olvidemos todo lo demás para pensar únicamente en la salvación de nuestra alma: á esto han de consagrarse ahora todos mis sentimientos y todos mis pensamientos.»

Con gran recogimiento oyó misa, y recibió de manos del sacerdote el pan Eucarístico; luego durmió tranquilamente dos horas, y con paso firme siguió, á las ocho de la mañana, á las tropas de Santerre hasta el lugar de la ejecución. Allí le esperaba un nuevo dolor, á saber: la indignación que le produjo el ver que los ayudantes del verdugo querían atarle, y que le atarían á pesar de sus palabras y de su resistencia. Llegado que hubo al cadalso, se paseó á lo largo del tablado, hizo callar con su mirada á los quince ó veinte tambores que delante de él estaban, y con voz alta y que podía oírse de lejos dijo: «Muero inocente de todos los crímenes que se me imputan. Perdono á los causantes de mi muerte, y pido á Dios que la sangre que vais á derramar no caiga nunca sobre la Francia (1).» Un momento despues la guillotina hizo su oficio y Luis XVI había dejado de existir.

#### CAPITULO VIII

##### GUERRA CIVIL Y GUERRA UNIVERSAL.—CAIDA DE LA GIRONDA

El día 21 de enero del año 1793 había caído la cabeza de Luis XVI, y ya el día 24 el gabinete inglés intimaba al embajador francés, Chauvelin, la orden de salir del territorio británico dentro del plazo de ocho días. A esto contestó en 1.º de febrero la Convencion con una declaración de guerra á Inglaterra y Holanda, á la cual siguió otra á España notificada el día 7. Los gastos de la guerra universal que esto originaba eran para la Convencion cosa de poca monta, pues confiaba en los milagros del papel moneda, en las inagotables riquezas que la Revolucion vencedora había descubierto en los bienes de los proscritos emigrados y en las que con sus armas esperaba proporcionarse entre los pueblos libertados. La memoria que Cambon, en nombre de la comisión de Hacienda, leyó en 1.º de febrero (2) terminaba con la proposición de emitir ochocientos millones mas en asignados. «Imponer nuevas contribuciones, decía, es imposible, no menos que levantar empréstitos entre los banqueros, esas sanguijuelas de los Estados que preguntarian: ¿A quién vamos á prestar? ¿á la República? No la conocemos; no existe gobierno. De suerte que no tenemos mas remedio que acudir á nuestros asignados y siempre á nuestros asignados.» Cierto que el total de asignados emitidos ascendía ya á tres mil cien millones de libras, de los cuales se habían terminado y emitido 3,069.450,040 (3), de manera que solo podía disponerse de unos treinta millones y medio; pero la elevación de la deuda por asignados á unos cuatro mil millones dejaba

(1) Segun Firmont, que acompañó al rey hasta el cadalso. Obra citada, págs. 178-179.

(2) Integro en la *Hist. parl.*, XXIV, págs. 207-224.

(3) Segun cálculo de Cambon, 800 ó 900 millones habían sido destinados á extinguir antiguas deudas.

de causar espanto á ser cierto lo que decía Cambon acerca del valor de los bienes, no tasados todavía, confiscados á los emigrados. Para hacer finalmente algo que diera un resultado tangible, había intentado Roland, conforme manifestó en 6 de enero ante la Convencion, proporcionarse una lista de los «malos ciudadanos que habían abandonado su patria.» La circular que á este objeto envió á los departamentos, en 1792, no tuvo éxito alguno; y por tanto escribió á los 546 distritos, de los cuales 217 no contestaron y los demás enviaron «datos mas ó menos completos.» De los estados que le fueron remitidos se deducía que había un número de 16,930 emigrados, cuyos bienes secuestrados representaban un valor de 2,760.548,592 libras. Admitiendo la misma proporción para los distritos que no habían enviado dato alguno, podía hacerse el cálculo de que había un número de 16,930 emigrados, cuyos bienes secuestrados representaban un valor de 4,800 millones de libras (4). Descontando de esta suma, en la que no habían sido incluidos 200 millones que podrían valer los bienes muebles, las deudas á que los inmuebles estaban afectos tomando el máximo prudencial á que podían elevarse, siempre resultaba un mínimo de tres mil millones á favor de la República. Cambon aceptó estos cálculos de Roland. «Si los bienes del antiguo clero, decía, con inclusion de los bosques, han arrojado un capital de 4,200 millones, puede esperarse que se conseguirán los tres mil millones calculados por Roland. Esta importante cantidad nos servirá de mucho para pagar los gastos de la guerra. Es preciso proceder á su valoración y apresurar su venta; y de esta suerte, los antiguos privilegiados, que poseían considerables bienes al rechazar la declaración de los derechos del hombre, nos han proporcionado los medios de mantener incólume la soberanía nacional y de fortalecer la libertad y la igualdad, que ellos tanto desprecian. De modo que en vez de dirigir sus armas contra nosotros han servido á la causa del pueblo, proporcionándonos recursos para rechazar á nuestros enemigos. La declaración de guerra á Holanda es la operación financiera mas mortal que habeis decretado contra vuestros adversarios: en Holanda contratan sus empréstitos el emperador, el rey de Prusia (5) y la emperatriz de Rusia, y Holanda conserva el crédito público de Inglaterra por medio de operaciones mercantiles. Pues bien, si vuestros ejércitos vencedores penetran en Amsterdam, todas las fuentes de riqueza de aquellas potencias quedan agotadas y por lo mismo obligareis á esos déspotas á reconocer la igualdad de derechos y la soberanía del pueblo.»

Al armamento financiero siguió inmediatamente el militar, sirviéndole de fundamento una memoria que había redactado en 7 de febrero un ex oficial, el diputado Dubois de Crancé (5), y que en 22 del mismo mes motivó la adopción de una ley sobre la organización de un sistema militar completamente nuevo. Esta ley (6) hacía desaparecer en su primer artículo todas las diferencias entre los hasta entonces llamados regimientos de línea y la guardia nacional voluntaria. El artículo segundo daba una organización completamente nueva á la infantería, que desde aquel momento era una: «La infantería, decía, que tiene á sueldo la República se compondrá de medias brigadas, cada una de las cuales estará formada por un batallón de los antiguos regimientos de línea y por dos batallones de voluntarios. El uniforme de la infantería será igual para todos: en él entrarán los colores nacionales, verificándose el cambio de traje en la pro-

(4) Estos eran los que poseían bienes; de los que no los poseían habían emigrado, segun su cálculo, unos 40,000; de suerte que el total de emigrados podía estimarse en 70,000.

(5) Integro en la *Hist. parl.*, XXIV, págs. 154-169.

(6) *Hist. parl.*, XXIV, págs. 170-180.



Mad. Royal.—El delfin

porcion que la administracion prefiera para el nuevo uniforme. Cada media brigada llevará como distintivo en los botones y en la bandera un número.» La que hasta entonces se había llamado *linea* contaba ciento noventa y seis batallones, y los voluntarios trescientos noventa y dos: según la nueva ley, todos estos elementos constituirían en lo sucesivo ciento noventa y seis medias brigadas. En la segunda parte de la ley se trataba de los ascensos: estos se daban por nombramiento, por eleccion ó por años de servicio, y los tres procedimientos se confundían de un modo particular. En todos los grados, á excepcion de los de jefe de brigada y de cabo, debían conferirse una tercera parte por años de servicio y dos terceras partes por nombramiento entre los individuos del mismo batallon. Cuando quedaba vacante la plaza de jefe de brigada, ascendía el jefe de batallon mas antiguo de la media brigada. Podían ser cabos todos los voluntarios de un batallon pero debían ser elegidos por los voluntarios de la compañía correspondiente. Para las plazas elegibles de jefe de batallon podían tomar parte en la eleccion todos los soldados del batallon: en las elecciones de capitán, teniente, alférez y sargento solo podían intervenir los soldados de la compañía; el procedimiento para la eleccion consistía en que cada elector votara tres candidatos, de entre los cuales escogían el mejor los oficiales del mismo grado que la vacante que se trataba de llenar. Las plazas de generales de brigada (hasta entonces llamadas mariscales de campo), así como las de generales de division, eran provistas en su tercera parte por años de servicio y en sus dos terceras partes por el ministro de la Guerra, que respondía de los nombramientos ante la Asamblea legislativa. Entre esos últimos jefes se elegía el que hubiera de ser temporalmente general en jefe, haciéndose su eleccion por el poder ejecutivo, bajo la inspeccion de la Asamblea nacional. En la práctica, y con gran ventaja para el ejército, no se dió para las plazas de general ascenso alguno por años de servicio, sino por nombramiento de la comision de Salvacion y mas adelante por el ministro de la Guerra (1).

Otra ley de 24 de febrero llamó á trescientos mil hombres á los ejércitos de la República y dictó reglas sobre el modo de reclutarlos y de proveer á vestirlos, equiparlos, armarlos y alimentarlos (2). Esta primera ley de defensa merece fijar nuestra atencion. Poco menos de cuatro años hacia que Francia tenia su Parlamento, y en este tiempo todas las fuentes de su oratoria parlamentaria se reducían á los recuerdos de escuela de la antigüedad clásica y á los retratos de los héroes de Plutarco tomados de la historia real ó supuesta de Esparta, Atenas y Roma. Todo el particularismo en virtud del cual «el ciudadano» de la nueva Francia imitaba ó pretendía imitar á los ciudadanos de las antiguas repúblicas virtuosas descansaba en el hecho notorio de que en estas todos los ciudadanos eran guerreros y solo los guerreros eran ciudadanos, y de que la palabra desarmado significaba lo mismo que deshonrado. En su consecuencia era preciso que la nueva Francia iniciara el armamento para la guerra universal que comenzaba como agresora, con una ley que obligase á entrar en el ejército á todos los franceses aptos para las armas; pero no fué este el sentido de la ley militar de febrero de 1793.

La «ley que daba á la guardia nacional el carácter de fuerza permanente» comenzaba con estas palabras: «La Convencion nacional hace saber á todos los franceses que los déspotas aliados amenazan la libertad. En su consecuencia, dispone: 1.º, que todos los ciudadanos franceses desde los

18 á los 40 años cumplidos, solteros ó viudos sin hijos, sean llamados al servicio hasta que se haya completado el cupo de trescientos mil hombres (3).» De manera que únicamente los solteros y los viudos sin hijos estaban obligados desde los 18 á los 40 años á servir en el ejército, y ni aun esto tenia un carácter general. La ley, que contenía además disposiciones precisas acerca del modo de hacer el reclutamiento (4), permitía la sustitucion (tit. I, art. 16), señalando luego ocho grupos de ciudadanos no obligados al servicio, á pesar de no tener ningun defecto físico.

Para el reclutamiento se procedía del modo siguiente:

A cada departamento se le señalaba el cupo que le correspondía dentro de la cifra de trescientos mil hombres, en proporcion á su poblacion y descontándole los voluntarios que hubiese dado al ejército de mar y tierra. A las veinticuatro horas de haber recibido la ley que señalaba el contingente, los directorios de departamento tenían que notificar á los distritos y estos á los municipios el número de soldados que á cada uno correspondía. De manera que la cuestion de la recluta quedaba propiamente confiada á las autoridades municipales. Sobre el modo de proceder, los artículos 9, 10, 11 y 12 disponían lo siguiente:

En cuanto los funcionarios municipales tengan en su poder los estados del cupo que su municipio haya de llenar, convocarán á todos los ciudadanos para comunicárselos. Durante los tres dias siguientes á esta notificacion, se abrirá una lista para aquellos que se presten voluntariamente á ser defensores de la patria. Si el número de estos no basta para cubrir el cupo, los ciudadanos procederán sin dilacion á llenarlo en la forma que la mayoría de votos estime mas conveniente; pero sea cual fuere la forma en que los ciudadanos acuerden cubrir su cupo, solo podrán entrar en suerte los solteros y los viudos sin hijos; los que hayan entrado en suerte en anteriores reclutamientos no quedan exentos del que ahora se decreta.

Además de los inútiles, están libres del servicio de las armas:

- 1.º Los funcionarios administrativos de los departamentos y de los directorios de distrito.
- 2.º Los procuradores generales síndicos.
- 3.º Los secretarios generales de los distritos.
- 4.º Los alcaldes y consejeros municipales, y los procuradores de los municipios.
- 5.º Los individuos de los tribunales criminales y civiles, los escribanos, los comisarios nacionales y los jueces de paz.
- 6.º Los recaudadores de los distritos.
- 7.º Los recaudadores y presidentes de los registros.
- 8.º Los industriales que se dediquen á la fabricacion de armas y de pólvora.

De suerte que quedaban exentos del servicio de las armas los funcionarios populares elegidos en los municipios, en los distritos y en los departamentos. El objeto principal de esta exencion del servicio era destinarlos al reclutamiento de sus conciudadanos, para lo cual no se habían nombrado funcionarios especiales. A esta tarea iba unido un poder administrativo que podia ser causa de graves abusos y de las mas duras arbitrariedades contra la libertad personal de los enemigos políticos; por esto se procuró que todos estos tribunales y corporaciones administrativas se compusieran de personas que fueran ó jacobinos declarados ó sus instrumentos ciegos. Sus atribuciones no se limitaban á la reunion y entrega en caja de los reclutas, sino que también tenían que cuidar de vestirlos de piés á cabeza, estando obligados á hacer una re-

(1) Véase Mortimer-Ternaux, VI, pág. 127.

(2) *Hist. parl.*, XXIV, págs. 181-190.

(3) *Hist. parl.*, XXIV, pág. 181.

(4) *Hist. parl.*, XXIV, págs. 181-189.

quisa de todos los zapateros del pueblo, distrito y departamento para que hicieran zapatos nuevos para los defensores de la patria, á cada uno de los cuales se le habian de dar dos pares. Tambien era de su incumbencia proporcionar armas á los soldados, es decir, hacer una requisita de todas las que poseyeran los particulares, cuya ocultacion pagaban estos con la confiscacion de las armas y una multa de ciento veintiseis libras. En los artículos 23 y 24 del título segundo se decia textualmente: «Los funcionarios municipales son personalmente responsables por sus municipios respectivos. Los funcionarios administrativos de departamento y de distrito y los agentes militares quedan facultados para emplear todos los medios de requisicion y de autoridad y hacer todas las investigaciones necesarias para llevar á efecto los artículos anteriormente citados, relativos al armamento de las tropas.»

«Todos los medios de requisicion y de autoridad» no todos los legisladores han podido á primera vista poner en claro lo que en la práctica significaban estas palabras. Su sentido real no fué ni mas ni menos que la institucion de una tiranía local, de una dominacion municipal terrorista en todo el país que, de la misma manera que en grande escala lo hizo despues la comision de Salvacion pública, cometió en pequeño, á pretexto de que la patria estaba en peligro, toda clase de horrores y de violencias contra la libertad, la vida y la hacienda de los ciudadanos. Por medio de esta ley, y á nombre de la libertad y de la igualdad amenazadas, la Francia, desarmada y privada de todo derecho, fué entregada al despotismo de los jacobinos, que solo habian sido armados para hacer el servicio del interior. Los jacobinos avasallaron al país, cuyas fronteras defendian los reclutas no jacobinos contra los ejércitos de los déspotas. En esta division del trabajo descansaba toda la máquina del terrorismo.

Dos circunstancias lo alimentaron: primera, la imprescindible necesidad de hombres, dinero y valores que consigo llevaba la guerra; y segunda, que no habia mas que funcionarios jacobinos para satisfacer esta necesidad. Sin los cien mil motivos ó excusas de procedimientos violentos que facilitaba la guerra, hubiera indudablemente existido en Paris una dominacion terrorista de los jacobinos, pero nunca hubiera sido posible en los departamentos; por eso con razon los terroristas miraban al dios de la guerra como su espíritu protector, pues él les permitia agarrar á la nacion y saquear al país, mientras otros derramaban su sangre en su defensa y paseaban triunfantes sus banderas.

Que el derecho de reclutamiento y de requisicion por todos los medios aparecia únicamente allí donde se descubria la violencia y nada tenia que ver con el real ó supuesto peligro nacional, vióse á la primera prueba que con la nueva ley hubo de hacerse, en la Vendée.

Ya sabemos que los labradores del departamento de la Vendée (1) eran católicos fanáticos que con sus picas y sus palos sabian defender sus antiguas creencias, sus templos y sus sacerdotes no juramentados contra todas las leyes y comisarios que procedentes de Paris se desorientaban al encontrarse entre ellos. Las mismas condiciones encontramos en los labradores de la derecha del Loira, en el departamento del Loira inferior y en el de Ille y Vilaine. En los manifiestos que conservamos de estas comarcas (2) no hay huella alguna de fanatismo político: los labradores de Bretaña, de Anjou y del Bajo Poitou no eran realistas ni feudales y distaban mucho de quererse dejar matar por lo que nada les importaba:

(1) Véase mas arriba.

(2) Mortimer-Ternaux, VI, pág. 262.

querian continuar siendo lo que eran y teniendo lo que tenian; querian conservar sus sacerdotes, no á pesar, sino precisamente porque se habian negado á prestar juramento y á someterse á la nueva Constitucion eclesiástica, y deseaban ante todo permanecer libres del servicio militar y del reclutamiento y requisita. Estos manifiestos fueron escritos despues de los sucesos que mas adelante referiremos, pero hacemos de ellos referencia en este lugar porque ponen al descubierto las raíces de los acontecimientos y demuestran que la ley de reclutamiento fué acogida por los que no eran jacobinos del modo que mas arriba dejamos apuntado. Lo que los labradores de Challans (Vendée) pedian «con lágrimas en los ojos y las armas en la mano» era exactamente lo mismo que solicitaban los campesinos de Roche-Bernard (Ille y Vilaine) y que puede reducirse en pocas palabras al siguiente imperativo categórico: «Dejadnos nuestros sacerdotes, nuestras poblaciones y nuestras propiedades! Con esta condicion viviremos en paz y amistad con vosotros, pues no tenemos gana ninguna de guerrear.» La peticion que veintinueve parroquias de los alrededores de Saint-Etienne de Montluc dirigieron á las autoridades departamentales del Loira inferior, traza un cuadro del sistema de reclutamiento y de requisita que no podemos menos de copiar; dícese en ella: «No podrá proponerse sorteo para la milicia bajo ninguna forma, ni corbea de ninguna clase. No podrá echarse mano de caballos, animales de tiro ni víveres, á no ser con el consentimiento del propietario que quiera venderlos. La recaudacion de las contribuciones se llevará á cabo por las municipalidades, no por los distritos. Los directores de estos (3) no podrán, bajo ningun pretexto, atentar á la libertad de los ciudadanos. Tambien debe prohibírseles que requieran á la fuerza armada, la cual no puede ponerse en movimiento sin una órden de los tribunales y de los jueces de paz. Estos mismos distritos no deben turbar la tranquilidad pública con revistas de tropas, como ahora sucede con los ciudadanos mas honrados. Tambien debe prohibírseles que se apoderen de las armas que poseen los ciudadanos para seguridad de sus casas, debiendo restituirse las que han sido confiscadas. Los directores de distrito y de departamento no podrán, bajo pérdida de sus cargos y funciones, martirizar y perseguir á los honrados ciudadanos por simples rumores é infames sospechas fundadas en acusaciones mas infames todavía y en los deseos de satisfacer su odio personal y el de sus favoritos. Dentro de cuarenta dias, á mas tardar, deben los ciudadanos reunirse en asambleas primarias para proceder al nombramiento de nuevos electores: en ellas no debe falsearse, como la otra vez, el voto por medio de intrigas de mala ley y por abusos de una autoridad despótica, que conmueven la opinion y la violentan (4).»

En estas palabras se descubre el carácter de tiranía que habia introducido la nueva ley.

El reclutamiento y la requisita para una guerra, mas distante todavía de la inteligencia de aquellos labradores que lo estaba el teatro de la lucha de sus bosques y pantanos, eran para ellos cosa nueva é inaudita, y hubiera sido intolerable aun cuando hubiese alcanzado por igual á los habitantes de la ciudad y á los del campo. Los labradores veian que los funcionarios de la municipalidad, del distrito y del departamento que ostentaban la escarpela tricolor solo por esta razon estaban exentos del servicio, que era para ellos una crueldad, y que los mismos hombres que se eximian de tomar las armas eran los que habian perseguido y reducido á la miseria á sus sacerdotes, robado los templos y sus ornamentos, visto con

(3) Erales permitido, como hemos visto, para ejercer su derecho de requisita, emplear todos los medios de la autoridad.»

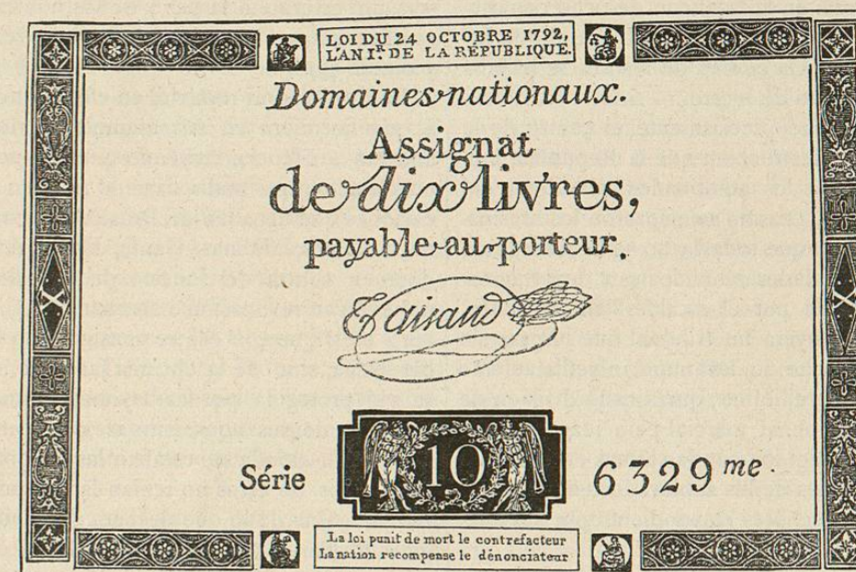
(4) Mortimer-Ternaux, VI, págs. 264-265.

júbilo la guerra, la república y la muerte del rey. Sus opiniones y sentimientos habian sido premiados con el derecho de obligar á sus conciudadanos labradores á entrar en el ejército, de arrebatárles las armas, el ganado y todo cuanto podia ser de utilidad en la guerra, mientras ellos, por su parte, se veian dispensados de toda carga. ¿Debian sufrir todo esto sin murmurar y sin resistir en un Estado cuya ley fundamental reconocia la resistencia contra la opresion como sagrado derecho humano y civil de todos los franceses?

El domingo, día 10 de marzo de 1793, fué en muchas municipalidades la fecha fijada para formar las listas generales y para sortear los soldados, aconteciendo aquel día en casi todos los lugares el mismo suceso, como si este hubiera sido convenido de antemano (1).

Los comisarios del distrito y los funcionarios municipales

abrieron la sesion y declararon que se iba á determinar el número de solteros y viudos sin hijos que habia en la localidad cuya edad estuviera comprendida entre los diez y ocho y los cuarenta años. Los circunstancias manifestaron unánimemente que no darian sus nombres ni sus edades. Confiados los comisarios en que los sediciosos respetarian por lo menos la autoridad de la Convencion, hicieron leer los decretos y las proclamas correspondientes; pero esta lectura fué acogida con silbidos y risas de desprecio. Entonces los comisarios dijeron que puesto que no se habia presentado reclamacion alguna en forma legal contra las listas de antemano formadas, estas serian tenidas por buenas y el sorteo se haria de conformidad con ellas. Se llevaron las urnas y se introdujeron en ellas los nombres de los que se suponian obligados al servicio militar, pero en el momento mismo que aparecieron en



Asignado de la República

el salon, levantóse un horrible tumulto. Los circunstantes furiosos derribaron las urnas, rompieron las papeletas y colmaron á los intimidados comisarios de amenazas y de insultos. Los comisarios huyeron, no sin peligro, á refugiarse en la capital del distrito, extendieron acta del motin que habia estallado y solicitaron auxilio del departamento. Mientras este auxilio llegaba, los labradores pudieron hacer lo que quisieron, echaron las campanas á vuelo, encendieron hogueras en señal de regocijo y quemaron en ellas los papeles de las oficinas municipales y los decretos de la Convencion. Estos acontecimientos acaecieron en cien lugares distintos y á la misma hora del mismo día, é inmediatamente se presentaron los primeros síntomas de la mas horrible de las guerras civiles que en los modernos tiempos han estallado. Un par de ejemplos bastarán para mostrar el carácter de esta sangrienta insurreccion (2).

En las primeras horas de la mañana del día 11 de marzo, grandes bandadas de labradores provistos de fusiles, horquillas y palos se reunieron en Macheoul, capital de distrito del departamento del Loira inferior. La guardia nacional de la pequeña ciudad, que apenas se componia de cien hombres, tuvo suficiente valor para oír un discurso conciliador que el comisario del departamento, Maupassant, dirigió á los rebeldes; pero al ver que estos no hacian caso alguno de lo que

se les decia, se dispersó dejando á Maupassant solo con tres oficiales y cinco ó seis gendarmes. El comisario fué arrancado del caballo y acribillado á golpes de pica, pereciendo tambien con él el teniente de la gendarmería y el comandante de la guardia nacional. La pequeña ciudad de Macheoul fué invadida, las Casas Consistoriales fueron saqueadas, destruido el archivo del distrito y asesinados veinte habitantes, entre los cuales se contaba el párroco constitucional del lugar.

Mas serio fué el tumulto en otras partes. La villa de Roche-Bernard, en el departamento de Morbihan, fué atacada el día 15 de marzo por 6,000 labradores; y como solo contaba con unos 200 defensores, estos, por mediacion de dos hermanos del comandante de la guardia nacional, llamados Bernard, á quienes los labradores proclamaron jefes mal de su grado, se decidieron á rendirse espontáneamente, bajo la formal promesa de que no se causaria daño alguno á los habitantes de la poblacion. Al penetrar en ella los insurrectos cayó un proyectil, que estalló en el aire sin causar daño alguno; los labradores se creyeron vendidos, y disparando en todas direcciones, recorrieron las calles matando á cuantos encontraron á su paso á los gritos de: ¡Venganza! Treinta víctimas sucumbieron á sus manos. Muchos funcionarios que se habian atraído el odio de los labradores fueron encerrados en la cárcel, gracias á la mediacion de los hermanos Bernard que los hicieron prender bajo el pretexto de juzgarles, pero en realidad para salvarlos. Mas apenas los Bernard volvieron

(1) Lo que sigue está tomado de Mortimer-Ternaux, VI, pág. 268.

(2) Mortimer-Ternaux, VI, pág. 269.